

Artículo 23.- La Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental Sostenible tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la elaboración e implementación de los instrumentos normativos y de fomento ambiental para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de las actividades del desarrollo urbano, la movilidad y el turismo, para incentivar modelos sustentables con excepción de las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- II. Diseñar criterios y lineamientos ambientales y climáticos para la elaboración de programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- III. Coordinar el apoyo que se otorga a las unidades administrativas y órganos administrativos descentrados de la Secretaría, en la elaboración, aplicación y evaluación de los criterios, lineamientos y procedimientos de certificación de calidad ambiental, conforme al marco de una estrategia regulatoria integral, con excepción de los criterios, lineamientos y procedimientos de certificación de calidad ambiental relativos a las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- IV. Coordinar la identificación de las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales, respecto del aprovechamiento sustentable, la protección de los recursos naturales y ecosistemas y la emisión de gases de efecto invernadero, para prevenir y mitigar los efectos adversos del cambio climático, así como la contaminación y residuos generados en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo, mediante estudios e investigaciones que sustenten el diseño de instrumentos normativos y de fomento ambiental que coadyuven a la atención integral de la problemática ambiental, con la participación que corresponda al Sector Ambiental de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los sectores social y privado;
- V. Promover y evaluar en coordinación con las autoridades federales y locales y los sectores social, privado y académico, el fomento del desarrollo sustentable respecto de las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VI. Dirigir el diseño de normas, criterios e instrumentos de fomento ambiental, para la aplicación de procesos y tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VII. Formular y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación respecto de la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental para la mitigación y adaptación al cambio climático, el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores y las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VIII. Promover la participación de las personas responsables de la movilidad, el desarrollo urbano, los servicios y el turismo, en el diseño, instrumentación y evaluación de normas, programas y acciones de fomento ambiental para inducir el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores y materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IX. Promover la participación de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como la concertación del sector privado y social en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y para el diseño e implementación de instrumentos de fomento de la economía circular;
- X. Proponer y diseñar planes y programas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y para el fomento de la economía circular, en los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado;
- XI. Fomentar y colaborar con otras unidades administrativas de la Secretaría en la adquisición de recursos materiales y ejecución de obra pública para la prevención, minimización y manejo de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y de los servicios relacionados con el manejo de dichos residuos, así como con la autorización y trámites que celebre la Secretaría en lo relativo a contratos y bienes muebles e inmuebles para el manejo de estos;

- XII.** Promover ante las autoridades competentes los proyectos para financiamiento con recursos federales, de estudios y de ejecución de obras públicas para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y para el fomento de la economía circular;
- XIII.** Coordinar el registro de los planes de manejo en las diversas modalidades, en la gestión integral de los residuos, siempre que ese registro no esté expresamente a cargo de otra unidad administrativa de la Secretaría;
- XIV.** Dirigir el desarrollo del Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, con la colaboración de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XV.** Conducir la formulación e instrumentación del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial, y de las demás disposiciones en materia de economía circular y las que deriven del Plan Nacional de Desarrollo, con la colaboración de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Promover en los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, la creación de infraestructura sustentable respecto de las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XVII.** Dirigir la evaluación técnica de las propuestas normativas de los temas que incidan en su competencia, que se generen por el Sector Ambiental y personas interesadas, así como opinar las propuestas que generen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XVIII.** Coordinar la difusión de los instrumentos normativos y de fomento ambiental, así como la capacitación de los encargados de su aplicación, para el desarrollo sustentable de los sectores y materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XIX.** Dirigir el diseño de mecanismos e instrumentos para evaluar el impacto derivado de la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XX.** Representar a la Secretaría en actos de normalización y estandarización de otras autoridades normalizadoras y organismos nacionales o internacionales de estandarización para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas, de la contaminación y residuos generados por las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XXI.** Definir, en coordinación con la Profepa, los criterios y lineamientos que se deben seguir para la aprobación de los organismos de evaluación de la conformidad, que realicen o pretendan realizar la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas respecto de las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XXII.** Promover, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales, instituciones académicas, públicas o privadas, en apoyo al fomento del desarrollo sustentable y la atención al cambio climático de las actividades de los sectores y materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XXIII.** Organizar y colaborar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con otras organizaciones externas al Sector Ambiental, en congresos, ferias, seminarios, foros, diplomados, cursos, exposiciones, certámenes, talleres u otros eventos nacionales e internacionales que fomenten la cultura del desarrollo sustentable y la atención al cambio climático de las actividades de los sectores y materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XXIV.** Dirigir el diseño y coordinar los sistemas de certificación del desempeño ambiental relativos a las actividades de los sectores y materias a que se refiere la fracción I de este artículo, para fomentar las mejores prácticas y estándares más altos que los establecidos en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

-
- XXV. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular los temas en las materias de su competencia a integrarse en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su suplemento de cada año;
 - XXVI. Dirigir la revisión sistemática de los instrumentos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad en las materias de su competencia y, en su caso, proponer a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular su confirmación, modificación o cancelación;
 - XXVII. Emitir las autorizaciones para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a aquellas que están contempladas en los instrumentos normativos a que se refiere la fracción I de este artículo;
 - XXVIII. Dirigir el diseño de los procedimientos para la evaluación de la conformidad del cumplimiento de los instrumentos normativos a que se refiere la fracción I de este artículo;
 - XXIX. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, los objetivos, estrategias y líneas de acción, respecto de los instrumentos normativos y de fomento ambiental a que se refiere la fracción I de este artículo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría, y
 - XXX. Coordinar la colaboración que se realice para el diseño y evaluación de políticas públicas para mantener el equilibrio ecológico y proteger los recursos naturales y los ecosistemas, respecto de los sectores y materias a que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 24.- La Dirección General de Alianzas y Proyectos Estratégicos para la Economía Circular tiene las atribuciones siguientes:

- I. Facilitar el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector social y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de promover y acelerar la ejecución de los planes y programas competencia del Sector Ambiental en materia de adaptación y mitigación del cambio climático, con la participación de las demás unidades administrativas de la Secretaría que tengan competencia en la materia;
- II. Proponer y diseñar proyectos estratégicos que involucren al sector privado y que tengan por objeto, dichos proyectos, movilizar recursos que le permitan a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular y a las unidades administrativas bajo su adscripción operar e implementar las políticas públicas y los instrumentos de planeación en materia de cambio climático;
- III. Dirigir la elaboración y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular los planes y programas que incentiven la colaboración del sector privado para acelerar la acción climática, así como el desarrollo de instrumentos de fomento e impulso a patrones de producción y consumo sustentables;
- IV. Coordinar la gestión, junto con el sector privado, de los procesos de consulta que tengan por objeto el diseño de criterios y lineamientos destinados a la evaluación del desempeño ambiental y climático de quienes participan en las alianzas estratégicas de dicho sector referidas en este artículo, lo anterior, con la participación en los citados procesos del Sector Ambiental y de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal;
- V. Formular y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación de las alianzas estratégicas a que se refiere este artículo;
- VI. Promover, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la celebración de convenios y acuerdos de concertación con el sector privado para la ejecución de los proyectos estratégicos a que refiere la fracción II de este artículo;
- VII. Promover y coordinar acciones para que el Sector Ambiental y las demás autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno participen en las alianzas estratégicas a que se refiere este artículo;
- VIII. Coordinar el apoyo que se otorga al Sector Ambiental para la implementación de políticas, estrategias y acciones específicas que promuevan la transformación del sector privado hacia patrones de producción y consumo sustentables y, en su caso, al monitoreo, revisión y reporte de la contribución de estas acciones al cumplimiento de las metas y objetivos competencia de la Secretaría en materia de cambio climático y economía circular;